



# CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

## LEY MUNICIPAL Nº 194

DE 23 DE ABRIL DE 2019

*Lic. Francisco Rosas Urzagaste*  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA HA SANCIONADO LA LEY MUNICIPAL DE:**

### **NOMINACIÓN DE LA AVENIDA "INTEGRACIÓN"**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA DECRETA:**

**Artículo 1. (Objeto)**

La presente ley tiene por objeto nominar la avenida ubicada entre la avenida Víctor Paz Estensoro y avenida Panamericana de acuerdo al plano anexo, como:

**AVENIDA "INTEGRACIÓN"**

**Artículo 2. (Marco Legal)**

La presente Ley Municipal se sustenta en el artículo 16 numeral 29 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Municipal 097 de nominación de vías públicas, áreas de recreación, establecimientos de salud y educación, campos deportivos y otra infraestructura municipal.

**Artículo 3. (Ámbito de aplicación)**

La presente Ley municipal es de aplicación obligatoria en la jurisdicción del municipio de Tarija.

**Artículo 4. (Cumplimiento)**

El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las unidades competentes ejecutará la presente Ley Municipal.

**Artículo 5. (Derogación)**

Se deroga la nominación de la "AVENIDA EL PEREGRINO", aprobada mediante Ordenanza Municipal Nº 72/2009 del once de agosto de dos mil nueve.

Remítase, la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para la promulgación respectiva.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Tarija, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Lic. Francisco Rosas Urzagaste**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**Sra. Raquel Ruiz Sanguinó**  
**CONCEJAL SECRETARIA**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal de esta Provincia. Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los 30 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**Lic. Rodrigo Paz Pereira**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA**





# CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 194  
DE 23 DE ABRIL DE 2019

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los rasgos distintivos de una ciudad son los nombres de sus calles, avenidas, plazas y parques, en los espacios públicos sus habitantes se encuentran y conviven, por eso sus nombres tiene que ver con su historia, su desarrollo, sus vivencias y los modos como la ciudad ha ido adquiriendo su forma e identidad.

La avenida conocida como "Integración" es una avenida en la que se lleva adelante actividades festivas como: entrada de comadres, corso de integración y desfiles cívicos, es una de las avenidas que conecta el ingreso del norte de nuestro municipio con el centro de la ciudad y quienes habitan alrededor de la vía, provienen de los diferentes departamentos de nuestro país, por ello la importancia del nombre "Integración", en el entendido que unifica a los estantes y habitantes de esta tierra tarijeña.

Mediante O.M. 72/2009, se aprueba las nominaciones de vías del barrio 15 de Agosto, mediante el cual nombran un tramo de la conocida Av. Integración con el nombre "EL PEREGRINO", siendo que en el 2009 aún no se encontraba consolidada dicha avenida, por lo que la población y vecinos y dirigentes, en mutuo acuerdo solicitaron se mantenga dicha avenida con el nombre "AV. INTEGRACIÓN", existiendo la necesidad de derogar el tramo nominado "EL PEREGRINO", al no afectar a ningún derecho propietario y al existir la conformidad de barrios que bordean la mencionada avenida.

Corresponde al Concejo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, dado el crecimiento urbano acaecido en los últimos años en la capital del departamento, sancionar una normativa legal que regularice y adecúe la nominación de calles, avenidas, plazas, parques, así como de los establecimientos de educación y salud, a esta nueva realidad, estableciendo para ello criterios acordes con las tradiciones enraizadas en su historia y cultura y que a la vez constituya el reconocimiento y tributo que rinde el pueblo tarijeño a las personas naturales, jurídicas, locales, nacionales e internacionales, tanto públicas como privadas, por su meritoria trascendencia.

El Artículo 283 de la Constitución Política de Estado, determina que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de su competencia; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

El artículo 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala que el Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, es el de dictar Leyes Municipales, Resoluciones y Ordenanzas municipales, interpretarlas, abrogarlas y modificarlas.

El artículo 16 numeral 29 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que como atribución del Concejo Municipal, "Nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de salud y educación, en función a criterios establecidos en la Ley Municipal

